

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:42:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la consulta planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria se ACLARA que para el presente procedimiento solo se ha establecido ADELANTOS (ADELANTO DIRECTO ¿ ADELANTO DE MATERIALES) mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN; téngase en cuenta que el FIDEICOMISO TIENE CARÁCTER FACULTATIVO MAS NO OBLIGATORIO acorde a la normativa vigente: El numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley establece que, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso; El artículo 184 del Reglamento detalla que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso; entendiéndose de este modo que la inclusión del fideicomiso, no es obligatorio; en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20603147082	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA PAG. 29 EN EL APARTADO ¿B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿

Considerar una (01) vez el valor referencial y generar la igualdad de trato de todos los proveedores tal como lo estipula en el Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION; acorde a lo establecido en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, cuya última modificatoria está vigente a partir del 28.10.2022; en las bases integradas se establecerá como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20603147082	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LA PAG. 28 EN LA SECCION ¿A-3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE¿

Especificar el detalle de experiencia del personal clave RESIDENTE DE OBRA considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Especificar el detalle de experiencia del personal clave ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Especificar el detalle de experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN SUELOS Y CIMENTACIONES considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Especificar el detalle de experiencia del personal clave ESPECIALISTA SANITARIO considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Especificar el detalle de experiencia del personal clave ESPECIALISTA ELÉCTRICO considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Especificar el detalle de experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O DE HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; teniendo en cuenta que el artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; Por lo antes descrito este colegiado ACOGE LA OBSERVACIÓN; en tal sentido LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE será en OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES Y/O OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20603147082	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LA PAG. 29 EN EL APARTADO ¿B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿

En la descripción de la experiencia del postor en obras similares considerar Adicionalmente a las descripciones presentes en las bases; las descripciones de RECUPERACION Y/O INSTALACION Y/O REAHABILITACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ya que son descripciones frecuentes de trabajos de obras realizados en instituciones educativas, generando con ello la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; teniendo en cuenta que:

1.- En Los Pronunciamientos del Tribunal, como las Resoluciones N° 3224-2019-TCE-S4, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 2399-2020-TCE-S2, se ha establecido que la experiencia de los postores se analiza de modo integral, teniendo en consideración el fin u objeto de la obra; precisando que lo establecido como obras similares no deberán ser exactamente iguales al objeto del procedimiento de selección; así mismo el artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; Por lo antes descrito este colegiado ACOGE LA OBSERVACIÓN quedando la modificación de OBRAS SIMILARES a: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN, Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN RECUPERACION Y/O INSTALACION Y/O REHABILITACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20603147082	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LA PAG. 91 EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL APARTADO ¿8.4 CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA¿

Se describe el tiempo de ejecución con 120 días calendarios y en las bases en el apartado 1.9 de PLAZ DE EJECUCION DE OBRA describe 300 días calendarios, se pide a la entidad proporcionar información compatible con la finalidad de no generar controversias al momento de la participación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8.4 **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; acorde al expediente técnico aprobado el plazo de ejecución de obra es de 300 DÍAS CALENDARIOS; en tal sentido se incorpora y/o corrige el plazo en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20603147082	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LA PAG. 94 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL APARTADO ¿C DE SALUD Y SEGURIDAD¿
Se solicita la certificación para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo ISO 15001, LA CERTIFICACION ISO 37001:2016 DE GESTION ANTISOBORNO , LA CERITIFICACION ISO 9001:2015 SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD , LA CERTIFICACION ISO 14001: 2015 SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL como requisito indispensable para la participación, dificultando la participación de las pequeñas y medianas empresas, por lo cual según lo estipulado en el artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado donde se especifica la facilidad de la libre participación de los postores es que se solicita la omisión de la solicitud de este requisito como indispensable para la participación como postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** C **Página:** 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; teniendo en cuenta que:

1.- En la Resolución N°551-2013-TC-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente: ¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridos como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna.¿; se suprime del requerimiento (TDR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20603147082	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN LA PAG. 96 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL APARTADO ¿CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO¿ Detalla la presentación de una línea de crédito por una vez el valor referencial para poder participar como postor, siendo este un impedimento para las pequeñas y medianas empresas por lo cual se solicita este no sea un requisito para fomentar la libre participación de los postores, y en el caso de no poder acceder a la solicitud de la omisión de este requisito al mismo tiempo también solicitamos de ser el caso la disminución del monto de la línea de crédito solicitada y fomentar con ello la libre participación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: G Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; no siendo la CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO un documento obligatorio establecido en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, cuya última modificatoria está vigente a partir del 28.10.2022; se suprime en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20603147082	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EN LA PAG. 96 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL APARTADO ¿CALIFICACION DE RIESGO¿

Se solicita acreditar un reporte EQUIFAX Y/O INCOFORP Y/O SBS para una acreditación de riesgo, se solicita de ser el caso la omisión de este requisito como indispensable para la participación en el proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** G **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; no siendo el REPORTE EQUIFAX Y/O INCOFORP Y/O SBS un documento obligatorio establecido en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, cuya última modificatoria está vigente a partir del 28.10.2022; se suprime en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20603147082	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EN LA PAG. 101 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL APARTADO ¿REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE¿

Especificar el detalle de experiencia del personal clave RESIDENTE DE OBRA considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Especificar el detalle de experiencia del personal clave ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Especificar el detalle de experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN SUELOS Y CIMENTACIONES considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Especificar el detalle de experiencia del personal clave ESPECIALISTA SANITARIO considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Especificar el detalle de experiencia del personal clave ESPECIALISTA ELÉCTRICO considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Especificar el detalle de experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O DE HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL considerando en la experiencia de obras iguales y similares, las obras de edificación en general, para generar la libre participación de las medianas y pequeñas empresas tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9.3 Página: 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; teniendo en cuenta que el artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; Por lo antes descrito este colegiado ACOGE LA OBSERVACIÓN; en tal sentido LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE será en OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES Y/O OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20603147082	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN LA PAG. 103 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL APARTADO ¿REQUISITOS DEL PARTICIPANTE¿ Se solicita considerar una(01) vez el valor referencial y considerar un número superior de contrataciones, para proporcionar una mayor participación de postores. He incluir más términos de descripción de proyectos por habar una variedad en la ejecución de este tipo obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.5 **Página:** 103

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION; acorde a lo establecido en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, cuya última modificatoria está vigente a partir del 28.10.2022; en las bases integradas se establecerá como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20603147082	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDA INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

EN LA PAG. 104 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL APARTADO ¿OTRAS CONDICIONES¿

Se solicita a la entidad aumentar el número de consorciados a 3 y suprimir el apartado de porcentaje mínimo de participación, para generar una libre participación de los postores tal como los especifica el artículo 2 de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.8 **Página:** 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso b de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION; teniendo en cuenta que el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En tal sentido solo se suprime lo relacionado al porcentaje mínimo de participación; estableciéndose la participación de la siguiente manera: El número máximo de consorciados es de dos integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20506606722	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	RMJ CONSTRUCTORES S.A.C	Hora de envío :	19:42:35

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN CONFIRMAR O DENEGAR SI SEGÚN LEY N° 32077, PUBLICADA EL 02 DE JULIO DEL 2024, QUE OTORGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, ESTA SE ACEPTARA O NO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32077, OTORGUE LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION; acorde a lo establecido en LEY N° 32077, se podrá optar como medio alternativo a presentar garantía de fiel cumplimiento la retención del monto total de la garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:13:42

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado no h publicado el presupuesto de obra en formato editable (excell) dicha subjetividad crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo cuando en las mismas bases estándar en el anexo 06 lo establece en la nota importante, asimismo la directiva 01-2019-OSCE tambien establece que las bases estandar son de obligatorio cumplimiento, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicto al colegiado publicar el presupuesto de obra en formato excell y asi no se trasgreda el principio de transparencia, la violacion de dicho principio acarrea la nulidad del procedimiento de seleccion.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la observación, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria se NO ACOGE LA OBSERVACION; teniendo en cuenta que se ha publicado en el SEACE presupuesto de obra, mismo se ha incluido información en las bases relacionada a las metas y resumen de costos; información en formato PDF legible; es preciso indicar que la normativa establece la obligación de publicar información relacionada al presupuesto, gastos generales, entre otros en los diversos formatos establecidos para tal fin no siendo obligatorio su publicación en formato Excel; así mismo téngase en cuenta el PRONUNCIAMIENTO N° 7 109-2022/OSCE-DGR, donde el OSCE opina que no es una obligación de la Entidad publicar en formato editable (Excel).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20525752730

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.

Hora de envío : 21:13:42

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado a omitido publicar las cotizaciones de los materiales a utilizar, cotizaciones de los agregados, cotizaciones del equipo minimo requerido, cotizaciones del mobiliario, dicha subjetividad crea una real condicion que limita una mayorconurrencia de postores, sobre todoquedichas fuentes de informacion tienen incidencia directa en la oferta, por lo expuesto solcito al colegiado publicar las cotizaciones de los materiales a utilizar, cotizaciones de los agregados, cotizaciones del equipo minimo requerido, cotizaciones del mobiliario, y esta forma no se incurra en nulidad del procedimiento de seleccion por violar el principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se publicara conjuntamente con las bases integradas la información adicional relacionada a 1 planos, 2 estudios, 3 presupuesto, 4 cotizaciones; en tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:13:42

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

se cuestiona que el precio de la copia del expediente tecnico esta demaciado elevado, esta subjetividad crea una real condicion que limita la mayor concurrencia de postores, sobre todo cuando el osce en abundante jurisprudencia vinculante a establecido que la reproduccion del expediente tecnico no debe sobrepasar el costo de reproduccion, por lo expuesto solcito al colegiado considerar el costo de reprodeuccion del expediente tecnico, y de esta forma motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, asimismo publicar el desagregado del costo de reproduccion del expediente tecnico.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.10 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se ha publicado el link conjuntamente con las bases integradas con la información digital solicitada de libre acceso; en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION; teniendo en cuenta que los costos de reproducción son los estimados en la ciudad capital del Distrito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:13:42

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado este requiriendo como experiencia minima de 02 años en ejecucionde obras similares, durante los ultimos 10 años, dicha subjetividad crea una real condicion que limita una mayor concurrencia de postore, sobre todo cuando en las bases estandar que son de obligatorio cumplimiento, establece 1 vez el valor referencial de experiencia en obras similares, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicito al colegiado considerar 1 vez el valor referencial en ejecucion de obras similares, durante los utimos 10 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION; acorde a lo establecido en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, cuya última modificatoria está vigente a partir del 28.10.2022; en las bases integradas se establecerá como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:13:42

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado este requiriendo que el postor acredite como requerimiento tecnico minimo sistema de gestion, (iso 45001 sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo, 37001-2016 sistema de gestion anti soborno, 9001-2015 sistema de gestion de calidad y 14001-2015 sistema de gestion ambiental), dicha subjetividad crea reales condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones sobre todo cuando el osce ha dejado sentado en su jurisprudencia vinculante que los isos solo pueden considerarse como evaluacion, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones y una sana competencia, solicito al colegiado suprimir como requerimiento tecnico minimo los isos 45001 sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo, 37001-2016 sistema de gestion anti soborno, 9001-2015 sistema de gestion de calidad y 14001-2015 sistema de gestion ambiental.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** c **Página:** 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; teniendo en cuenta que:

1.- En la Resolución N°551-2013-TC-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente: ¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridos como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna.¿; se suprime del requerimiento (TDR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20525752730

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.

Hora de envío : 21:13:42

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado solo ha considerado entrega de adelantos mediante carta fianza y/o poliza de caucion, dicha subjetividad crea reales condicones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo cuando el reglamento en su articulo 184 y 185 establece entrega de adelantos mediante fidecomiso, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solito al colegiado considerarla entrega de adelantos mediante carta fianza y/o poloza de caucion y mediante fidecomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: f

Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la consulta planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria se ACLARA que para el presente procedimiento solo se ha establecido ADELANTOS (ADELANTO DIRECTO ¿ ADELANTO DE MATERIALES) mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN; téngase en cuenta que el FIDEICOMISO TIENE CARÁCTER FACULTATIVO MAS NO OBLIGATORIO acorde a la normativa vigente: El numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley establece que, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso; El artículo 184 del Reglamento detalla que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso; entendiéndose de este modo que la inclusión del fideicomiso, no es obligatorio; en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	21:13:42

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado es requiriendo como cumplimiento del expediente tecnico, que el postor acredite linea de credito por el valor de una vez el valor referencial de la obra, dicha subjetividad crea una real condicion que limita la mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo cuando mediante decreto supremo 234-2022-ef, retiro del reglamento ese requisito de calificacion, por lo expuesto solicito al colegiado suprimir dicho requerimiento por limitar la mayor concurrencia de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** g **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; no siendo la CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO un documento obligatorio establecido en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, cuya última modificatoria está vigente a partir del 28.10.2022; se suprime en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20601392756	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	VICO CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:29:53

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

se observa que el comité de selección esta poniendo como requerimiento técnico mínimo que los participantes tengan una experiencia mínima de 2 veces en ejecución de obras similares, con un máximo de 5 contratos, el actuar del comité de selección limita que los participantes accedan al procedimiento de selección en condiciones iguales, es decir que no ha tomado en cuenta lo que establece el principio de libertad de concurrencia, solicito al comité de selección retire el requerimiento por no estar acorde con las bases estándar, ni con la directiva 01-2019-OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 9.5 **Página:** 103

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02, principio de libertad de concurrencia, de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION; acorde a lo establecido en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, cuya última modificatoria está vigente a partir del 28.10.2022; en las bases integradas se establecerá como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20601392756

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : VICO CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 21:29:53

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

se observa que el comite de seleccion este solicitando como requerimiento tecnico minimo que los participantes acrediten una linea de credito por el valor de 1 vez el valor referencial de la obra,esta actitud del comite de seleccion trasgrede el articulo 2 de la ley de contrataciones, sobre todo el principio de libertad de concurrencia, solcito al colegiado eliminar dicho requerimiento y de esta forma incentive una mayor concurrencia de participantes.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** g **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION; no siendo la CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO un documento obligatorio establecido en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, cuya última modificatoria está vigente a partir del 28.10.2022; se suprime en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
ESTRUCTURAS

1. La partida 01.01.01 CASETA PARA OFICINAS, ALMACEN, GUARDIANIA Y OTROS, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano respectivo.
2. La partida 01.01.04 CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.8MX3.60M, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano respectivo.
3. La partida 01.01.05 MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA OBRA, no se encuentra sustentada, tener en cuenta que para este cálculo se debe de tener en cuenta todos los equipos y maquinaria liviana y pesada que se utilizarán en obra, detallados en la relación de insumos, por lo que se debe de alcanzar el cálculo respectivo.
4. La partida 01.03.01.01 EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, debe de desagregarse, detallando los implementos a considerar durante la ejecución de la obra.
5. La partida 01.03.01.02 EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA, debe de desagregarse, detallando los implementos a considerar durante la ejecución de la obra.
6. La partida 02.02.05 DEMOLICIÓN DE VEREDAS Y RAMPAS EXISTENTES, esta elevada, el rendimiento utilizando martillo neumático es de 50 m²/día, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

-INFORMEIVN N° 123-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR

-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)

-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I

Literal: 1.4

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se publicara conjuntamente con las bases integradas la información adicional relacionada a 1 planos, 2 estudios, 3 presupuesto, 4 cotizaciones; en tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
ESTRUCTURAS

1. La partida 02.03.01.03 EXCAVACION DE ZANJAS DE LOSAS DE CIMENTACION Y MEJORAMIENTO, esta sub valuada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento de 01 peón es de 4m3/día de excavación, se debe de corregir el APU.

2. La partida 02.03.01.04 EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS, esta sub valuada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento de 01 peón es de 4m3/día de excavación, se debe de corregir el APU.

3. La partida 02.03.01.07 EXCAVACION DE ZANJAS P/MURO DE CONTENCIÓN, esa elevada, según el manual de cotos y presupuestos de CAPECO, en su ANEXO N°02, el rendimiento de la RETROEXCAVADORA 80-110 HP, es de 620.00 m3/día, se debe de corregir el APU.

4. La partida 02.03.01.08 EXCAVACIÓN DE BASE EN PATIO, esta sub valuada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento de 01 peón es de 4m3/día de excavación, se debe de corregir el APU.

5. La partida 02.03.01.09 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA EL ASTA DE BANDERA, esta sub valuada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento de 01 peón es de 4m3/día de excavación, se debe de corregir el APU.

6. La partida 02.03.04.01 ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES, esta partida no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de acopio, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

-INFORMEIVN N° 123-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRON

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se publicara conjuntamente con las bases integradas la información adicional relacionada a 1 planos, 2 estudios, 3 presupuesto, 4 cotizaciones; en tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTRUCTURAS

1. La partida 02.03.04.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA, esta partida no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el botadero, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.

2. La partida 02.03.05.01 NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA FALSO PISO PATIO Y VEREDAS, esta elevada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO el rendimiento debe de ser de 120 m2/día, se debe de corregir el APU.

3. La partida 02.03.05.02 NIVELACIÓN INTERIOR Y COMPACTADO DE FONDO DE CIMENTACION, esta elevada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO el rendimiento debe de ser de 120 m2/día, se debe de corregir el APU.

4. La partida 02.05.01.01 ZAPATAS-CONCRETO F'C=210 KG/CM2, la cuadrilla del VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40" y MEZCLADORA CONCRETO T. TAMBOR 11P3 - 18 HP, debe de ser 1.00 respectivamente.

5. La partida 02.05.01.02 ZAPATAS, ACERO F'Y=4200KG/CM2, la cuadrilla del oficial debe de ser 1.00 y el rendimiento según el manual de costos y presupuesto de CAPECO debe de ser 250kg/día, se debe de corregir el APU.

6. La partida 02.05.02.01 LOSA DE CIMENTACIÓN CONCRETO F'C=210 KG/CM2, la cuadrilla del VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40" y MEZCLADORA CONCRETO T. TAMBOR 11P3 - 18 HP, debe de ser 1.00 respectivamente.

7. La partida 02.05.02.03 LOSA DE CIMENTACIÓN ACERO FY=4200 KG/CM2, la cuadrilla del oficial debe de ser 1.00 y el rendimiento según el manual de costos y presupuesto de CAPECO debe de ser 250kg/día, se debe de corregir el APU.

8. La partida 02.05.05.01 COLUMNAS, CONCRETO F'C=175KG/CM2, esta elevada, para el rendimiento considerado se debe de considerar 01 operario, 01 oficial, 08 peones, se debe de corregir el APU.

9. La partida 02.05.15.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN - CRUZ DE SAN ANDRES (SEGÚN DISEÑO), para su instalación no se necesita Grúa 40TN, se debe de suprimir este insumo.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integr

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I

Literal: 1.4

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se publicara conjuntamente con las bases integradas la información adicional relacionada a 1 planos, 2 estudios, 3 presupuesto, 4 cotizaciones; en tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:21:05

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTRUCTURAS

1. La partida 02.05.15.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO FIJO/MOVIL (SEGÚN DISEÑO), debe de desagregarse el APU y debe de ser concordante con los planos del proyecto, se debe de corregir el APU.
2. La partida 02.05.15.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTELAS METALICAS (SEGÚN DISEÑO), debe de desagregarse el APU y debe de ser concordante con los planos del proyecto, se debe de corregir el APU.
3. La partida 02.05.15.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEMPLADORES 5/8´´, para su instalación no se necesita Grúa 40TN, se debe de suprimir este insumo.
4. La partida 02.05.15.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS METÁLICAS (SEGÚN DISEÑO)), debe de desagregarse el APU y debe de ser concordante con los planos del proyecto, se debe de corregir el APU.
5. La partida 02.05.15.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL METALICO P/PATIO INICIAL(SEGUN DISEÑO), debe de desagregarse el APU y debe de ser concordante con los planos del proyecto, se debe de corregir el APU.
6. La partida 02.05.15.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL METALICO P/PATIO PRIMARIA (SEGUN DISEÑO), debe de desagregarse el APU y debe de ser concordante con los planos del proyecto, se debe de corregir el APU.
7. La partida 02.06.01 FLETE TERRESTRE, no se encuentra sustentada, tener en cuenta que para este cálculo se debe de tener en cuenta la distancia del traslado de los materiales desde el punto de adquisición a lugar de la obra, por lo que se debe de alcanzar el cálculo respectivo.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

-INFORMEIVN N° 123-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I

Literal: 1.4

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se publicara conjuntamente con las bases integradas la información adicional relacionada a 1 planos, 2 estudios, 3 presupuesto, 4 cotizaciones; en tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ARQUITECTURA

1. La partida 03.01.01 MURO DE LADRILLO K.K TIPO IV CABEZA C:A 1:4 E=1.5CM, esta sub valuada, la cantidad de ladrillo por m2 debe de ser 75 ladr./m2, se debe de corregir el APU.
2. La partida 03.01.02 MURO DE LADRILLO K.K TIPO IV SOGA C:A 1:4 E=1.5CM, esta sub valuada, la cantidad de ladrillo por m2 debe de ser 45 ladr./m2, se debe de corregir el APU.
3. La partida 03.01.03 MURO DE LADRILLO K.K TIPO IV SOGA C:A 1:4 E=1.5CM. CARAVISTA, esta sub valuada, la cantidad de ladrillo por m2 debe de ser 45 ladr./m2, se debe de corregir el APU.
4. La partida 03.03.06 PISO DE ADOQUINES DE CONCRETO, esta sub valuada, la cantidad de adoquines por m2 debe de ser 50 und./m2, se debe de corregir el APU.
5. La partida 03.08.01 PUERTA MADERA MACHICHEMBRADA COLOR NATURAL C/VISOR S/ SOBRELUZ INC. CERRAJERIA debe de desagregarse el APU.
6. La partida 03.08.02 PUERTA MADERA MACHICHEMBRADA COLOR NATURAL C/VISOR C/ SOBRELUZ INC. CERRAJERIA debe de desagregarse el APU.
7. La partida 03.08.03 PUERTA MADERA MACHICHEMBRADA COLOR NATURAL S/SOBRELUZ INC. CERRAJERIA, debe de desagregarse el APU.
8. La partida 03.08.04 PUERTA MADERA MACHICHEMBRADA COLOR NATURAL C/REJILLA S/ SOBRELUZ INC. CERRAJERIA, debe de desagregarse el APU.
9. La partida 03.08.05 PUERTA MADERA MACHICHEMBRADA COLOR NATURAL C/REJILLA C/ SOBRELUZ INC. CERRAJERIA, debe de desagregarse el APU.
10. Todas las partidas de las puertas y ventanas consideradas en el proyecto se deben de desagregar el APU, y deben de concordar con los planos del expediente técnico.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I

Literal: 1.4

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se publicara conjuntamente con las bases integradas la información adicional relacionada a 1 planos, 2 estudios, 3 presupuesto, 4 cotizaciones; en tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS

1. falta el plano de CASETA PARA OFICINAS, ALMACEN, GUARDIANIA Y OTROS
2. Falta el plano de detalle de Cartel de obra de 4.8mx3.6m
3. Falta el plano de ubicación de botaderos.
4. Faltan planos de detalle de baranda metálica.
5. Falta el plano de ubicación de botaderos.
6. Falta detalle de la escalera de gato.
7. Faltan los planos de detalles de las mesas de concreto.
8. Falta el plano de detalle de la placa recordatoria.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se publicara conjuntamente con las bases integradas la información adicional relacionada a 1 planos, 2 estudios, 3 presupuesto, 4 cotizaciones; en tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:21:05

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

1. Falta el plan de seguridad y salud en el trabajo que sustente los costos considerados en el titulo 01.03 SEGURIDAD Y SALUD.

2. Falta el estudio de impacto ambiental

3. Falta el Plan de monitoreo arqueológico.

4. Falta el estudio de drenajes

5. Falta el estudio de hidrología e hidráulica

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se publicara conjuntamente con las bases integradas la información adicional relacionada a 1 planos, 2 estudios, 3 presupuesto, 4 cotizaciones; en tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 08

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
COTIZACIONES

1. Faltan las cotizaciones de los materiales que intervienen en el proyecto, por lo que no se puede hacer una evaluación económica del costo de la obra, encontrándose el expediente incompleto, se debe de adjuntar las cotizaciones faltantes y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.

CRONOGRAMAS

2. El desagregado de gastos generales no se encuentra elaborado de acuerdo ala ficha de homologación que rige el presente proceso.

3. En el desagregado de gastos generales no considera el pago de SENCICO.

OTROS

4. Falta el CALCULO DE FLETE TERRESTRE, en el OSCE no se ha subido este cálculo, esto es importante para hacer una correcta evaluación del proyecto, encontrándose el expediente incompleto, por lo que se debe de subir este cálculo y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.

5. Falta el CALCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA, en el OSCE no se ha subido este cálculo, esto es importante para hacer una correcta evaluación del proyecto, encontrándose el expediente incompleto, por lo que se debe de subir este cálculo y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.

6. Faltan documentos de libre disponibilidad de terreno

7. Falta el Cálculo del volumen de eliminación considerando a la distancia de los botaderos.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

-INFORMEIVN N° 123-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR

-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

-RESOLUCION N° 984-2022-T

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se publicara conjuntamente con las bases integradas la información adicional relacionada a 1 planos, 2 estudios, 3 presupuesto, 4 cotizaciones; en tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	28/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:21:05

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 09

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.3 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado acorde a lo opinado por el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION; acorde a lo establecido en LEY N° 32077, se podrá optar como medio alternativo a presentar garantía de fiel cumplimiento la retención del monto total de la garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 28/11/2024

Hora de envío : 23:21:05

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 10

Concerniente GESTION RIESGOS DE LAS BASES PROFORMA DE CONTRATO Y GESTION RIESGOS EXPEDIENTE TECNICO NO CUMPLE CON LA DIRECTIVA 012-2017-OSCE/CD Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. Así, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada ¿ Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras ¿ establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma Directiva.

Al respecto, si bien de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, NO SE HA PUBLICADO DEACUERDO DIRECTIVA EN EXPEDIENTE TECNICO NI EN LAS BASES ESTUDIO DE GESTION RIESOS se advierte el documento ¿PLAN_DE_RIEGOS¿, el cual no contendría los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuestas a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la ¿Entidad¿ y qué riesgos son asignados al ¿Contratista¿, para una mejor administración de los mismos .

De la revisión de la cláusula décima tercera ¿Asignación de riesgos del contrato de obra¿ del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria por la Entidad y del expediente técnico de obra publicado en SEACE, se aprecia que no se habría publicado el formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgo del riesgo IRE-5/2017 ¿Riesgo de interferencias y servicios afectados¿; asimismo, tampoco se habría indicado si el riesgo IRB-2/2017 ¿riesgo de desmoronamiento y derrumbe en la actividad de movimiento de tierras¿ estaría asignado a la Entidad o al contratista.

Establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápito a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor.

POR LO TANTO RECOMIENDO LA NULIDAD DE OFICIO ES COMPETENCIA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

BASE LEGAL

INFORME IVN N° 101-2021/DGR

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20473 EN EL CENTRO POBLADO CENTRO SAN PEDRO DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N 2323710

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V Literal: DEC TER Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Observación planteada, este colegiado hace de conocimiento que se publicara conjuntamente con las bases integradas la información adicional relacionada a 1 planos, 2 estudios, 3 presupuesto, 4 cotizaciones; en tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null